

SENTENCIA N° 355/17

Expte. N° 786/926-2016
N° 46.156/376-D-2013 DGR

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 31 días del mes de Julio de 2017, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. José Alberto León, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado "SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. S/ RECURSO DE APELACION, Expte. Nro. 786/926-2016 (Expte. N° 46.156/376-D-2013 -DGR)" y;

CONSIDERANDO

Que el contribuyente, presentó Recurso de Apelación (fs.01/51 del Expte. N° 786/926-2016) constituyendo domicilio en calle Lamadrid N° 318, 7° piso Departamento "A" de San Miguel de Tucumán.

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.-

Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

DR. BORGE A. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DR. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte. 786/926-2016
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 1 de 2

En mérito a ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

1. **TENER** por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.

3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**

4. **REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE.**

M.V.G.

DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE

C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MI